

PERIODO
PRESIDENCIAL
002878
ARCHIVO

SEGURIDAD CIUDADANA. PREVENCION Y CASTIGO DEL DELITO

HUGO FRÜHLING E.

Secretario del Consejo Coordinador de
Seguridad Pública del Ministerio del
Interior.

EXPOSICION REALIZADA EN EL SEMINARIO ORGANIZADO POR LA FUNDACION
PAZ CIUDADANA, EL DIA 28 DE MAYO DE 1992.

INTRODUCCION

Existe la percepción en el país que los problemas de seguridad de los ciudadanos deben ser enfrentados con el máximo esfuerzo posible. No cabe duda que dicha seguridad se ve afectada por la delincuencia, algunas de cuyas expresiones han adquirido mayor notoriedad que otras. En particular, los asaltos a mano armada a locales comerciales, financieros y a hogares. Diversas expresiones públicas han puesto énfasis en el hecho que estaríamos frente a una delincuencia más violenta que en el pasado.

Estudios recientes demuestran, que esta predisposición no es nueva. En una investigación aún no publicada, la criminóloga Doris Cooper realizó durante 1990 y 1991 entrevistas a condenados recluidos en diversos establecimientos penitenciarios del país, vale decir, a personas que habían delinquido con años de anterioridad a las entrevistas. Al comparar los resultados de éstas con un estudio similar llevado a cabo al comenzar la década de los ochenta, descubrió que las pautas de conducta de los condenados se habían modificado seriamente en el curso de los últimos años, ya que una mayoría de ellos eran adictos al consumo de alcohol y drogas siendo más propensos, por tanto, a actitudes violentas que en el pasado.

Un examen que lleva a cabo el Consejo Coordinador de Seguridad Pública respecto de detenidos por asaltos a mano armada de cierta envergadura, arriba a la conclusión que un porcentaje importante de quienes los cometieron tenían antecedentes penales previos y que en la inmensa mayoría de los casos estos antecedentes provenían de la década de los ochenta. Así por ejemplo, de 106 detenidos por Carabineros por asaltos a mano armada de cierta significación en el período que va desde el 23 de octubre de 1991 hasta la primera semana de abril de 1992, 44 (41,5%) tenían antecedentes prontuarios y habían cumplido penas previamente, o se encontraban procesados por la comisión de delitos. En la mayor parte de los casos se hallaban procesados por delitos sucesivos, muchas veces ocurridos en diversas ciudades del país.

Es efectivo que la detención policial no implica culpabilidad en nuestro sistema penal. Sin embargo, en la gran mayoría de los casos, los detenidos se encontraban procesados, por lo que la información entrega al menos un índice de la realidad.

Más concretamente, del total de detenidos con antecedentes, un 75% tenían antecedentes previos a 1990, mientras que sólo un 25% habían cometido delitos y habían sido al menos procesados con posterioridad a dicha fecha.

¿Qué es lo que indica esta situación? Primero, que estos asaltantes son jóvenes y ello explica que su carrera delictual se haya extendido en un lapso de no más de 10 años. Segundo, que el sistema de justicia penal no ha logrado rehabilitarlos en el curso de este proceso de detenciones y procesamientos. Tercero, que los detenidos no manifiestan temor a la duración de las condenas, en la medida en que cometen delitos sucesivos aún cuando ya se encuentran procesados por otros delitos. Esto nos lleva a mirar con escepticismo los frecuentes llamados a endurecer las penas para lidiar con la delincuencia.

Lo anterior me motiva a dar una visión amplia de los procesos a través de los cuales es posible que la ciudadanía obtenga una seguridad suficiente. Existe una conciencia cada vez más generalizada respecto de que los procesos propios de la justicia penal -captura, enjuiciamiento, condena y rehabilitación del delincuente- contribuyen sólo parcialmente a combatir el delito. Lo saben la policía, los jueces y criminólogos. El propio Presidente de la República lo ha planteado en numerosas ocasiones, al referirse a la dimensión preventiva de las políticas sociales. Son muchas las razones que explican esta limitación que enfrentan todos los sistemas penales del mundo: desde luego, el porcentaje relativamente elevado de delitos que nunca llegan al sistema penal, el porcentaje elevado de casos en que el sistema penal no llega a resoluciones satisfactorias y por último, el porcentaje de personas que pasando por el sistema penal vuelven a reincidir.

Debido a lo anterior, comenzaremos esta exposición refiriéndonos a la prevención delictual. En esto somos tributarios del documento "Reseña de Medidas Amplias de Prevención del Delito. Nota del Secretario General", presentado al Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (A/ CONF.144/9). Nuestra exposición abarca entonces los siguientes aspectos: primero, nos referiremos a las medidas sociales destinadas a prevenir la delincuencia, segundo nos referiremos a la prevención de situaciones que facilitan el delito. Tercero, nos referiremos al funcionamiento de nuestro actual sistema jurídico penal. Finalmente, haremos algunas reflexiones para enfrentar el problema delictual, con el fin de poner en práctica políticas de Estado que nos permitan mirarlo por encima de banderías políticas determinadas.

A.-MEDIDAS SOCIALES PARA PREVENIR LA OCURRENCIA DE DELITOS

Todos intuimos que existen condiciones sociales que resultan más favorables para el desarrollo del delito. Muchos análisis demuestran que la desigualdad y la desintegración sociales contribuyen a la expansión de la violencia. De allí que no sea casual que países colindantes y que están expuestos a mensajes similares provenientes de los medios de comunicación social, tengan tasas de delincuencia diferentes, como Canadá y Estados Unidos, por ejemplo.

De aquí se desprende que las políticas sociales pueden incidir en la criminalidad. Estudios de Naciones Unidas, que compilan información proveniente de diversos países definen al menos las siguientes áreas en las que las políticas sociales pueden tener efecto sobre la criminalidad: familia, educación, la juventud, la salud, el desarrollo urbano y rural y en particular la política de vivienda. Quiero llamar la atención aquí sobre las múltiples posibilidades de acción que existen en estos terrenos para la labor mancomunada del Estado, las asociaciones privadas y la policía. La respuesta a la pregunta ¿qué podemos hacer los ciudadanos para enfrentar a la delincuencia? se encuentra aquí.

FAMILIA

La familia estable constituye fuente de estímulos que favorecen la adaptación e integración social y es clave para prevenir la delincuencia juvenil el que se fomenten estilos de vida familiar vigorosos.

Diversos estudios demuestran que la manifestación temprana de conducta perturbadora, es un factor importante para predecir futuros comportamientos delictivos. Entre los programas factibles de implementar se encuentran los programas preescolares, la formación de centros especiales que facilitan asesoramiento y consejo a los padres, así como sistemas de conciliación voluntaria para familias que se disuelven. No está demás recalcar al menos algunos programas que hoy se llevan a cabo y que inciden en esta área, tales como el apoyo a mujeres que son jefes de hogar que realiza el Servicio Nacional de la Mujer y las acciones policiales de conciliación en ciertos conflictos familiares.

Programas de esta especie tendrán resultados sólo si operan a nivel local y en aquellas áreas donde precisamente se asientan familias que se encuentran en situación de riesgo.

Estamos conscientes de la labor que desarrollan el Servicio Nacional de Menores y diversas organizaciones privadas en el diseño y supervisión de programas destinados a proteger a la infancia en situación irregular. Esta institución ha recibido un

fuerte incremento presupuestario durante este gobierno. Es fundamental recalcar, sin embargo, que es factible actuar con anterioridad a la disolución familiar y que la coordinación de experiencias entre instituciones públicas y no gubernamentales que ponen en práctica programas que inciden en la estabilidad familiar es probablemente todavía insuficiente.

ESCUELA

El niño pasa buena parte de sus años formativos en la escuela. Por ello la escuela, constituye un ámbito atractivo de intervención. Brinda la oportunidad de promover el pluralismo y ayuda a los jóvenes a adquirir responsabilidades cívicas que son enteramente contradictorias con la comisión de delitos.

Los que tienen mayor probabilidad de cometer delitos son quienes fracasan o abandonan sus estudios o que faltan a ellos de manera constante.

Aquí cabe destacar la necesidad de que las escuelas se encuentren en condiciones de ofrecer un seguimiento de quienes faltan a clases y que, como recomienda el informe de Naciones Unidas ya citado, se cuente con grupos volantes de profesores acostumbrados a tratar con niños difíciles, lo que podría contribuir a resolver a tiempo los problemas que plantea el mal comportamiento en la escuela.

En esta materia se han iniciado esfuerzos tendientes a coordinar esfuerzos del Ministerio de Educación y de algunas municipalidades tendientes a focalizar un conjunto de programas extraescolares y recreativos en áreas de riesgo, dado que el concepto de prevención de la violencia no se encontraba entre los objetivos de los programas extracurriculares. Cabe destacar aquí también, el comienzo de programas educacionales de cierta significación, destinados a prevenir el consumo de drogas y promovidos por el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, el Ministerio de Salud y las policías.

ACTIVIDADES A FAVOR DE LOS JOVENES

Es necesario coordinar el conjunto de esfuerzos educacionales, de capacitación, recreación y cultura que se realizan a nivel social con respecto de los jóvenes. Aquí nuevamente el ámbito local es el que requiere de una mayor atención. La actividad del Instituto Nacional de la Juventud, de DIGEDER y de numerosas organizaciones no gubernamentales constituyen un aporte en este terreno. No es probable que la mera realización de actividades recreativas, deportivas y educacionales prevenga por sí sola el delito. Sin embargo, puede constituir una contribución valiosa que se suma a otros esfuerzos

que tengan el mismo fin.

CAPACITACION Y EMPLEO

La relación entre trabajo y empleo es compleja. Las altas tasas de desempleo, especialmente en el sector juvenil suelen traer consigo un aumento de la delincuencia. Las estadísticas policiales correspondientes a los años ochenta demuestran que entre los años 1982 y 1986 se produjo un aumento significativo de denuncias por delitos contra la propiedad. Estas tendieron a disminuir al mejorar las expectativas laborales. Sin embargo, es factible sostener que respecto de los delitos de mayor peligrosidad, más importante que la existencia de empleo es que éste sea estable y que remunere adecuadamente. En otras palabras, la reinserción y readaptación de delincuentes audaces y temerarios no se verá afectada significativamente por la apertura de mayores plazas de trabajo, pero la existencia de mayores puestos de trabajo tendrá un efecto preventivo respecto del aumento futuro de la delincuencia y desalentará a quienes cometen delitos de manera más ocasional.

Entre las recomendaciones que usualmente se hacen respecto de los programas de capacitación existentes se encuentra que éstos deben entregar elementos tendientes no sólo a enseñar oficios, sino que a mejorar la disposición para desempeñarse más disciplinadamente en el mundo del trabajo.

Entre los esfuerzos gubernamentales en esta materia cabe mencionar los programas de capacitación laboral que actualmente se llevan a efecto.

PLANIFICACION URBANA Y POLITICAS DE VIVIENDA

La planificación urbana debe hacer hincapié en la importancia de integrar viviendas subvencionadas con las que no lo son. De lo contrario, y es algo que hemos percibido en Chile, como consecuencia de las llamadas erradicaciones, la concentración de sectores sociales que se encuentran en situación de riesgo puede aumentar la probabilidad de que los jóvenes propensos a la delincuencia se relacionen con otros de orientaciones similares.

Cito este conjunto de políticas sociales de carácter preventivo porque ellas son fundamentales para reducir el número de personas que inician una carrera delictual cada año y porque ellas pueden ser asumidas por el sector público centralizado, por el privado, por el municipal. Existe conciencia en el país y en particular en el gobierno que estas medidas son fundamentales y que su efecto preventivo es relevante. Nuestra perspectiva debe dirigirse hacia la consideración del impacto preventivo de la violencia que cada una de estas medidas entraña, de manera de que

sean evaluadas también en ese aspecto, formando parte de una política preventiva de carácter general.

B.-PREVENCIÓN DE SITUACIONES QUE FACILITAN LA DELINCUENCIA

Se trata aquí de medidas tendientes a crear condiciones menos favorables para la comisión del delito. Naturalmente que los blancos de la acción delictual son múltiples y que siempre es factible que se busquen otros nuevos. Sin embargo, si aumentan las posibilidades de detección y paralelamente las de inserción en la sociedad, el aumento de la seguridad ciudadana se obtendrá como consecuencia.

Desde el punto de vista institucional y jurídico, muchas de estas medidas son llevadas a cabo por la policía y han sido impulsadas por el Ministerio del Interior. Para ello se ha contado con la colaboración de la Asociación de Bancos, la Cámara de Comercio y otras entidades similares, dispuestas a colaborar en materia de protección de la seguridad pública. Reflejo de estas políticas es el proyecto de ley que establece obligaciones a determinadas entidades empresariales, en materia de seguridad pública.

De una manera planificada, el conjunto de estas medidas, o algunas de ellas han sido discutidas por las entidades empresariales con la policía, buscando desalentar a la delincuencia.

Algunas de estas medidas posibles son las siguientes:

1) Aquellas consistentes en restringir la oportunidad para cometer delitos. Entre ellas se encuentran las que pasamos a enunciar:

a) Perfeccionamiento de medidas de seguridad. Ejemplos de otros países dan cuenta de la utilización de sistemas tendientes a impedir el vandalismo en cabinas telefónicas, el despliegue de alarmas que desaliente los hurtos en locales comerciales. En otros casos se establece la obligación de poner candados u otras medidas de resguardo en los automóviles.

b) - Códigos de construcción y diseño. En algunos países, de acuerdo con estudios preparados por Naciones Unidas, se han preparado directrices destinadas a que las nuevas construcciones tengan medidas de seguridad.

c) - Campañas publicitarias. Estas tienen por objeto aumentar los niveles de preocupación de propietarios negligentes a adoptar precauciones. En nuestro país éstas han tenido un notable incremento en el último año y como ya se ha dicho, han sido impulsadas por el gobierno.

d) - Incentivos en materia de seguros. La insistencia de las compañías en que previa a la contratación del seguro se instalen determinados mecanismos de seguridad puede incentivar el

empleo de éstos.

2) Remoción del objeto del delito

Las medidas más típicas a este respecto, consisten en el empleo de cheques o tarjetas de crédito en lugar de dinero en efectivo, a fin de reducir la oportunidad para cometer delitos como asaltos a estaciones distribuidoras de combustibles u otros.

3) Medidas que influyen en los costos y beneficios de la comisión de un delito.

Estas medidas se dirigen a aumentar las posibilidades de detección de los delincuentes.

- Marcado de Bienes

- Vigilancia Policial. Esta última, como sabemos, ha venido aumentado notoriamente como consecuencia del notorio aumento de plazas policiales que ha tenido lugar en los últimos años.

- Patrullas de ciudadanos. La verdad sea dicha, estudios realizados en otros países no han demostrado hasta ahora que las patrullas de ciudadanos tengan gran eficiencia. En ocasiones son acusadas de injerencia inaceptable en la vida privada, de despertar sospechas entre los vecinos. En consecuencia, si se forman deben ser sometidas a constante fiscalización.

Hay muchos aspectos complementarios al patrullaje en los que habría que alentar la participación vecinal. Entre ellos resaltan el que los participantes recomienden medidas de seguridad a los vecinos, presten asistencia a los vecinos que rara vez se atreven a testificar respecto de un delito, otorguen apoyo asistencial a las víctimas de delitos. Por último, los grupos vecinales que se creen, deberían alentar a estas últimas a que presenten querrelas ante los tribunales. Con franqueza, es en este último terreno en el que existe una notoria carencia de experiencias en nuestro país.

Una vez sobrepasado el campo de la prevención, comienza a operar el sistema de justicia penal. Queda en claro por tanto, que su actuación es posterior a la comisión de la infracción y que antes de que él opere ya ha existido la oportunidad para que se apliquen políticas tendientes a proteger la seguridad ciudadana de muy diverso carácter. Aún más, si bien es deseable que estas medidas preventivas obedezcan a una concepción política planificada, su ejecución puede ser emprendida por entidades del más diverso carácter y que incluyen organismos públicos y privados.

C.- EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

Se ha generalizado en diversos países una visión más equilibrada respecto de las potencialidades y limitaciones del sistema de justicia penal en su función de proteger la seguridad ciudadana. Un reciente artículo de Le Monde Diplomatique se refiere a las conclusiones de una Conferencia Internacional sobre Seguridad, Drogas y la Prevención del Delito en Medios Urbanos, da cuenta de una visión sumamente escéptica respecto del valor preventivo de las tasas de personas privadas de libertad por habitantes. Sistemas bastante más provistos de medios materiales que el nuestro, como el italiano, sufren de notorias deficiencias.

Así por ejemplo, un reportaje a la justicia italiana realizado por el The National Law Journal en 1990, reproducía las declaraciones del Presidente de la Asociación Nacional de Magistrados, el que hacía notar que en promedio un juicio penal en Italia puede durar cuatro o cinco años. En el mismo artículo se comenta respecto de la falta de eficiencia del sistema en general ya que al menos la mitad de los juicios concluye con la absolución de los inculpados o su sobreseimiento por falta de pruebas.

A lo anterior, se suma el debate respecto de las funciones que se supone cumple la sanción penal. Al respecto se sostiene que el efecto preventivo de ésta no está absolutamente comprobado. Lo que si sucede, es que la sanción consistente en la reclusión del detenido, lo incapacita para cometer nuevos delitos durante su aplicación.

Estas consideraciones críticas no obstan para considerar que es mucho lo que el sistema puede mejorar y que para detectar las fallas resulta necesario determinar como funciona en realidad.

Para ello recurriremos a una investigación reciente realizada por Gonzalo García Pino ("La Resolución Judicial de los Delitos en el Gran Santiago"), basada en las estadísticas correspondientes a 1989 y 1990 referentes a 22 y 21 juzgados del crimen respectivamente, de los 26 existentes en Santiago.

Comencemos el análisis por las distintas maneras por las cuales puede concluir un proceso judicial. Las estadísticas consultan a la sentencia condenatoria, la sentencia absolutoria, el sobreseimiento definitivo, el sobreseimiento temporal y otros motivos. El sobreseimiento definitivo pone término al juicio en cualquier estado en que se halla y se decreta por causales tales como la exención de la responsabilidad penal, la extinción de la responsabilidad penal, la inocencia y que el hecho investigado no sea delito. En cambio, el sobreseimiento temporal sólo suspende el procedimiento judicial en lo criminal y puede ser declarado por una gama amplia de razones, entre las que se encuentran la

declaración de rebeldía del reo ausente existiendo mérito para que sea acusado, cuando la perpetración del delito no está suficientemente probada; cuando no existen suficientes indicios para acusar a persona determinada.

Tal como lo asevera el autor de esta investigación, la categoría de otros motivos incluye una amplia gama de razones por las cuales un caso se paraliza o concluye. Entre éstas destacan la renuncia de la acción privada, la acumulación de autos y las cuestiones de competencia. También podrían incluirse aquí situaciones de hecho, tales como la pérdida de expedientes, la reconstitución de los mismos, etc.

Una primera conclusión de nuestro análisis, es que la mayoría de los procesos concluyen con la dictación de sobreseimiento temporal (53,5%), de sentencia condenatoria (26,1%) y por otros motivos (16,7%). Esta conclusión, es sin embargo engañosa. Si se eliminan de las estadísticas generales los delitos de conducir en estado de ebriedad, la ebriedad y las infracciones a la Ley de Alcoholes, resulta que la abrumadora mayoría de los casos (70,4%) concluye por la vía del sobreseimiento temporal, 21,8% lo hace por otros motivos, y 4,1% lo hace por sobreseimiento definitivo. De ésto se desprende que sólo un 3,2% de los procesos termina por sentencia condenatoria.

Dos conclusiones resultan patentes del anterior análisis. La primera, que nuestro sistema penal no escapa a la regla aplicable a todos sus similares, de que un porcentaje bastante bajo de los hechos ilícitos es castigado. El porcentaje de sentencias condenatorias es muy bajo. Sin embargo, debe considerarse que en nuestro Procedimiento Penal la investigación judicial la realiza el propio juez, mientras que en otros países se encuentra en manos de la policía y de un Ministerio Público que "filtran" los casos que en definitiva llegan a la Corte para su investigación. En nuestro sistema el conjunto de los casos llegan ante el juez, incluyendo aquellos respecto de los cuales no existe la menor esperanza de obtener resultados. Si comparamos nuestros promedios con los de otros países, incluyendo en los de estos últimos al conjunto de casos que llegan ante la policía, es probable que fueran comparables.

Corresponde analizar a continuación, el tipo de delitos en los cuales el sobreseimiento temporal es particularmente alto. En orden decreciente, éstos son:

Vagancia	95,3%
hurto	82,4%
Tráfico de Estu- pefacientes	80,2%

Corr. de menores 76.2%

R. con Fuerza 75.6%

De éstos la vagancia o mendicidad simplemente carece de toda legitimidad y el porcentaje de sentencias condenatorias es 0. Ello hace pensar que la reglamentación de la Ley de Estados Antisociales que algunos proponen como medio para detener a la delincuencia, carecerá de todo efecto práctico y que difícilmente será aplicada.

El sistema penal procesa con considerable eficiencia otros delitos. Así por ejemplo, los porcentajes de sentencias condenatorias más altos, exceptuando los delitos relacionados con el alcoholismo corresponden a los siguientes delitos:

homicidio 31,6%

Robo con ho 27.7%
micidio

abusos 12.8%
deshonestos

corrupción 9.5%
menores

Robo con 9.1%
Viol.

hurto 5.5%

Del análisis precedente se desprende que la justicia penal es más eficiente en aquellos delitos en que existe violencia, que en otros. Esto es natural, ya que la Policía tiende a poner sus mejores esfuerzos en la resolución de estas acciones y a que normalmente existen testigos, lo que facilita la investigación.

Las cifras anteriores que hemos dado, indican que existe un elevadísimo porcentaje de casos cuya tramitación se suspende o que termina por otros motivos distintos a su resolución exitosa. Podría argumentarse, con razón, que ello se debe en parte a la falta de tribunales, personal y recursos. El gobierno ha intentado subsanar esas carencias aumentando los recursos presupuestarios para la justicia. Nótese, sin embargo, que existen algunos problemas adicionales. En otros países existen sistemas destinados a descomprimir la carga judicial y que no existen en nuestro país.

En el caso de Estados Unidos, el sistema destinado a disminuir la carga de trabajo del Poder Judicial radica en que el

acusado se declare culpable a cambio de una sentencia menor. Ello permite que esos tribunales se aboquen al procesamiento de los casos más difíciles y ahorra los costos en que se incurre mediante largos juicios. Otros países, cuyo sistema es continental europeo, como el nuestro, actúan sobre la base del principio de legalidad, que obliga a encausar a toda persona acusada de cometer un delito. Sin embargo, en muchos de ellos, como en Alemania, existen excepciones a esta obligación, basadas en el principio de la oportunidad. La más común de estas excepciones permite al fiscal, con el consentimiento de la Corte desestimar casos menores en que no existe interés público en el ejercicio de las acciones judiciales. En 1978 un 26% de los casos que fueron desestimados por las fiscalías correspondían a delitos menores, mientras que el 74% restante lo eran debido a falta de evidencia condenatoria.

En suma entonces, nuestro sistema penal se encuentra sobrecargado al menos por tres razones copulativas: a) persistencia de delitos carentes de legitimidad y que son utilizados policialmente para controlar al delincuente habitual, pero que no se traducen en condena alguna; b) carencia de fiscales que asuman el control de las investigaciones en una fase prejudicial y c) falta de vigencia de un principio de oportunidad.

Al menos dos de estos problemas se encuentran en vía de solución, dado que se quitaría el conocimiento de los delitos de vagancia y mendicidad a los jueces del crimen y se encuentra en estudio un proyecto de ley destinado a crear el Ministerio Público en primera instancia.

Nótese sin embargo, lo que hemos venido sosteniendo a lo largo de esta exposición. Esto es, que dado que las chances de condena son relativamente bajas, la creencia en el efecto intimidatorio de penas más altas probablemente carece de toda base, salvo como medida simbólica y respecto de aquellos delitos en que el proceso judicial suele ser más eficiente. Sin embargo, la tasa de algunos de éstos, como el homicidio, no ha crecido de manera significativa en los últimos años como para que se requiera una mayor intimidación de quienes incurren en él.

No cabe duda que el sistema de justicia penal presenta serios problemas. No es el menor de ellos la lata duración de los procesos. A esto pueden contribuir muy diversos factores. Nuestro procedimiento penal, a diferencia de otros, establece que de un crimen o simple delito surge una acción penal privada y la experiencia señala que los juicios en que participan querellantes particulares tienden a avanzar más rápidamente. Allí donde éstos no existen y donde tampoco se da una defensa penal que desvirtúe las acusaciones, los juicios se alargan innecesariamente y como dice García, el apoyo jurídico tiende a centrarse en obtener la libertad provisional.

Estas circunstancias explican en parte porque en 1989 Chile se ubicaba como el cuarto país de América Latina con sistema penal continental europeo que contaba con mayor número de presos sin condena por cada 100.000 habitantes. Superaba a países como Colombia, Perú y México con problemas de seguridad mayores que los nuestros.

El hacinamiento carcelario que es el producto parcial de la demora en la tramitación de los procesos y del uso excesivo de las detenciones para el solo efecto de que el inculpado preste declaración en los tribunales tiene efectos calamitosos para la seguridad pública. Contribuye a altas tasas de reincidencia, que sin embargo, no se apartan demasiado de las de otros países. Con el fin de enfrentar esta situación es que existen medidas alternativas a penas privativas de libertad, las que se unen a la libertad condicional para permitir el cumplimiento de las penas en el medio libre, o el acortamiento de las penas. La estimación de la reincidencia en estos casos es baja. Cabe aclarar, eso sí, que las cifras que consultan revocaciones a la libertad condicional en razón que la persona cometió nuevos delitos, sólo incluyen los casos en que el reo ha sido condenado nuevamente por un nuevo delito. Es probable, por tanto, que las tasas de reincidencia sean algo mayores.

También se ha hecho notar que muchas de las personas que se encuentran en libertad provisoria vuelven a cometer delitos. Con el fin de solucionar ese problema, el gobierno ha enviado recientemente un proyecto de ley al Parlamento que permita compatibilizar la necesidad de preservar la seguridad ciudadana con la garantía constitucional que impide mantener indefinidamente a una persona en prisión preventiva. La solución de fondo sólo puede encontrarse en un sistema judicial mejor dotado, y que experimente modificaciones procedimentales sustantivas que permitan acelerar la dictación de sentencias definitivas.

La acrecentada sensibilidad respecto de los problemas de la seguridad ciudadana ha servido de acicate en el esfuerzo por diseñar políticas preventivas y represivas del delito que con anterioridad carecían de desarrollo. Quizá si uno de los pasos importantes sea que ambas policías confeccionarán estadísticas homólogas referentes a los delitos de mayor significación social. Se trata de un primer paso hacia la construcción de bancos de datos integrados de parte de las distintas instituciones que participan en la protección de la seguridad ciudadana. Sin ellos resulta imposible planificar políticas de seguridad pública.

Queda sin duda, mucho por hacer en el terreno de la planificación y realización de políticas tendientes a prevenir el delito. En ese terreno nos cabe a todos una participación en el diseño, puesta en práctica y evaluación posterior.